



1 de julio de 2020



Alerta Tributaria

Suspensión del cómputo del plazo para el pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en una declaración jurada rectificatoria.

El día de hoy 1 de julio de 2020 durante horas de la tarde, se publicó el Informe N° 040-2020-SUNAT/7T0000, en donde SUNAT establece que el plazo de 45 días hábiles establecido por el numeral 88.2 del artículo 88 del Código Tributario para que la Administración Tributaria emita pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en una declaración jurada rectificatoria que determina menor obligación tributaria, se suspendió desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020, de acuerdo al por efecto del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y normas ampliatorias.

El referido informe puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550